



F-COM-Contrato XPRESS PAGO V3-CRI-0005391

Entre nosotros **CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA** en adelante conocido como "**BAC CREDOMATIC**", con cédula de persona jurídica número 3-101-024180, inscrita al Tomo: 0136; Folio: 213; Asiento: 00160, representada en este acto por José Ignacio Cordero Erhenberg, mayor, casado y vecino de Santa Ana, cédula de identidad 1-717-986, en su calidad Gerente General, quien actúa plenamente facultado para este acto y _____, con cédula jurídica _____, inscrita al Tomo: _____; Folio: _____; Asiento: _____, representada en este acto por _____, mayor, _____, cédula de identidad _____, vecino de _____, quién en lo sucesivo se denominará "**EL NEGOCIO**" ó "**EL AFILIADO**", con número de afiliado _____, y bajo el Grupo de Interés _____ y Grupo Comercial _____, convenimos en suscribir el presente contrato de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. **SOBRE EL SERVICIO.** Son Cargos Automáticos aquellos que se efectúan de forma recurrente y con cierta periodicidad preestablecida de mutuo acuerdo entre **EL AFILIADO** y **BAC CREDOMATIC** a una misma tarjeta, sin que exista lectura de banda de la tarjeta a través del POS o lo que es lo mismo, presencia física de la tarjeta, basados en un consentimiento preliminar que el propietario de la tarjeta dio a **EL AFILIADO** para la realización de esos cargos cuando el tarjetahabiente no está presente en el punto de venta.

2. **REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN.** Para procesar Cargos Automáticos, **EL AFILIADO** deberá obtener del propietario de la tarjeta la autorización escrita o mediante una subscripción web que contenga al menos: El número de la tarjeta, su fecha de vencimiento, el nombre de **EL AFILIADO**, la indicación del tipo de cargo recurrente que está autorizado, un número de referencia único e invariable que identifique esta operación (este será denominado por **EL AFILIADO**), la firma del propietario de la tarjeta (en caso de que sea una autorización escrita), o bien la aceptación de los términos del sitio web en el momento de la subscripción al cobro y la fecha en la que se suscribe, así como una leyenda en la que el tarjetahabiente autoriza a **EL AFILIADO** a cargar a su tarjeta las sumas correspondientes a la operación identificada por este número de referencia hasta nuevo aviso.

3. **CANCELACIONES** El comercio afiliado está obligado a aceptar la solicitud de cancelación del cargo recurrente del tarjetahabiente y dar de baja a los cobros posteriores a la cancelación. El único cargo que se permitirá realizar después de recibido la notificación de cancelación por parte del tarjetahabiente, es por servicios recibidos antes de la cancelación, por ejemplo, que se cobren mensualidades vencidas. El comercio afiliado, divulgará por algún medio electrónico o digital y al momento de la subscripción del cargo recurrente con el tarjetahabiente, información del contacto para cancelaciones, un correo electrónico y un número de teléfono. El comercio no se exime de la responsabilidad financiera de contra cargos por fraude.

4. **OBLIGACIONES DE EL AFILIADO.** Los documentos de la autorización, deberá conservarlos **EL AFILIADO** por un período no menor de 12 meses con posterioridad al procesamiento del último cargo para este cliente, y suplir a requerimiento de **BAC CREDOMATIC** una copia de dicha autorización en un plazo no mayor de tres días para resolver cualquier disputa con el propietario de la cuenta, acordando **EL AFILIADO** en caso contrario a que las transacciones



F-COM-Contrato XPRESS PAGO V3-CRI-0005391

en disputa le sean debitadas de futuros pagos. Asimismo, **BAC CREDOMATIC** podrá realizar auditorías a **EL AFILIADO** y sus sucursales con el fin de certificar la correcta operativa del servicio. **EL AFILIADO** se compromete a facilitar a los auditores de **BAC CREDOMATIC**, el acceso a sus instalaciones y a la documentación pertinente para la realización de la auditoría, en caso de que **EL AFILIADO** incumpla con este deber **BAC CREDOMATIC** quedará autorizada para suspender de forma inmediata todos los cargos automáticos de **EL AFILIADO** que no se encuentren debidamente respaldados por la documentación requerida en este addendum.

En los documentos que se conserva por parte de **EL AFILIADO** no podrá estar la numeración completa de la tarjeta por temas de seguridad, únicamente la aceptación y firma del tarjetahabiente.

5. **SOBRE EL PROCESAMIENTO DEL CARGO AUTOMATICO. EL AFILIADO** registrará en la herramienta XPRESS PAGO, el detalle de las tarjetas, montos, recurrencias, y demás datos necesarios para que automáticamente se pueda ejecutar el cargo en el formato especificado por **BAC CREDOMATIC**, conteniendo la información de los Cargos Automáticos a efectuar para ese período.

6. **SOBRE LA RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. BAC CREDOMATIC** capacitará al personal designado por **EL AFILIADO** sobre la herramienta y plataforma de Cargos Automáticos XPRESS PAGO que se empleará para el debido procesamiento de las transacciones. **EL AFILIADO** tendrá la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de los elementos logísticos necesarios para que el personal designado por **BAC CREDOMATIC** imparta las capacitaciones y entrenamientos. Es responsabilidad de **EL AFILIADO** todo lo relacionado con los cargos automáticos que se efectúen a los tarjetahabientes con fundamento en la información suministrada por sus funcionarios.

7. SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL CARGO AUTOMATICO EN LAS TARJETAS.

La autorización del propietario no garantiza que la tarjeta esté en condiciones de aceptar cada cargo al momento en que deba aplicarse

Si el comercio recibe una respuesta de denegada, debe contactar al cliente y coordinar un segundo intento o pedir otro medio de pago. El recibir una aprobación después de varios intentos con respuesta denegada puede generar un contra cargo y pérdidas financieras para el comercio.

Por lo anterior, **EL AFILIADO** queda sujeto a tramitar por sus propios medios los cobros de los rechazos originados en el proceso de la información remitida por dicho **AFILIADO**.

8. **RELACION TARJETAHABIENTE-AFILIADO. EL AFILIADO** se obliga a informar al propietario de la tarjeta del cargo efectuado a su cuenta, a hacerle llegar el comprobante de pago correspondiente cuando este lo requiera y a atender sus consultas con relación al monto cargado. Para lo cual la herramienta XPRESS PAGO generará un correo de notificación al tarjetahabiente por cada cargo realizado a su tarjeta. Los diferendos que surjan entre **EL AFILIADO** y el tarjetahabiente son ajenos a **BAC CREDOMATIC**. Así mismo, **EL AFILIADO** deberá resolver a la mayor brevedad los reclamos de los clientes por errores u omisiones que



F-COM-Contrato XPRESS PAGO V3-CRI-0005391

sean de su responsabilidad. De igual manera, **BAC CREDOMATIC** deberá resolver los reclamos de los clientes por errores u omisiones que sean de su responsabilidad.

9. **SOBRE EL DEPÓSITO DE GARANTIA.** En los casos que aplique, **BAC CREDOMATIC** podrá solicitar un depósito de garantía conforme a lo establecido en sus políticas internas contenidas dentro de la denominada Política de Transacciones de Manual Entry, como respaldo de los parámetros otorgados al **EI AFILIADO**, de los posibles reclamos de los tarjeta-habientes y/o multas de la Marcas. **EL AFILIADO** se somete a los requerimientos contenidos en la Política de Transacciones de Manual Entry.
10. **DEL USO DE LA INFORMACIÓN. EI AFILIADO** se compromete a implementar estrictas medidas de seguridad de la información de los clientes, de tal manera que no sea accesible a terceros, y sólo a personal calificado de El Afiliado en el proceso previo a la carga de datos a la herramienta XPRESS PAGO, ya que una vez subida la información, **EL AFILIADO** se compromete a destruir la información física sensible de las tarjetas que los clientes le suministraron para los cobros recurrentes. Lo anterior a efectos de evitar usos incorrectos o ilegítimos que causen, o puedan causar, daños materiales o morales al cliente, a **EI AFILIADO**, y a **BAC CREDOMATIC**. En ese sentido, **EL AFILIADO** reconoce que de acuerdo a nuestra legislación, debe mantener confidencial toda la información que llegue a conocer con ocasión del uso de la tarjeta de crédito o débito del tarjetahabiente, sin que pueda utilizarla **EL AFILIADO** para fines diferentes a aquellos por los cuales el tarjetahabiente la utiliza en **EL AFILIADO**. Para la continuación del servicio de afiliación, se presume que **EL AFILIADO** bajo su propio costo, ha implementado, entonces medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de toda información, y que por tanto la afectación a tarjetahabientes o a **BAC CREDOMATIC**, por usos inapropiados de información, se considera responsabilidad de **EL AFILIADO**, la cual no se exime por revisiones, auditorías o pruebas que pueda haber realizado **BAC CREDOMATIC** (o personal designado por ésta) respecto a las medidas de seguridad de **EL AFILIADO**.
11. **DE LAS RESPONSABILIDADES. EL AFILIADO** reconoce, y acepta, las responsabilidades en cuanto a usos inapropiados de información de las tarjetas, o de los tarjetahabientes. Al respecto, también reconoce y acepta que en caso de usos inapropiados, o de no implementar los mecanismos de seguridad necesarios para el resguardo de la información (por culpa o dolo), además de las sanciones y responsabilidades que prevé nuestra legislación, se considerará como una situación grave que faculta a **BAC CREDOMATIC** para cobrar a **EL AFILIADO** las pérdidas económicas en que incurra (para lo cual puede debitar fondos de las cuentas donde se realicen depósitos de pagos por compras con tarjeta, o deducirlo de sumas por pagar a **EL AFILIADO**, lo cual no exime a **EL AFILIADO** de cancelar cualquier diferencia que quede); sin perjuicio de la terminación del servicio de afiliación, y de la ejecución de procesos para el cobro de cualquier suma que haya asumido o pagado **BAC CREDOMATIC**. Igualmente, **EL AFILIADO**, en aras de prestar el servicio, asume el riesgo ante ataques electrónicos o de cualquier tipo, en sus datos, procesos, o información, aún y cuando se lleven a cabo sin que medie su dolo o culpa, y resulta una obligación de **EL AFILIADO** el informar de manera inmediata a **BAC CREDOMATIC** en caso de que se detecten actividades que puedan representar un riesgo en cuanto a la información, o que puedan constituir alertas de actividad no autorizada o fraudulenta.



F-COM-Contrato XPRESS PAGO V3-CRI-0005391

Para estos efectos, la concurrencia en **EL AFILIADO** de una o más transacciones reportadas como fraudulentas, por montos relevantes o no, o la presencia de cualquier otra clase de indicios, hará presumir la responsabilidad de **EL AFILIADO** y su deber de indemnización; sin perjuicio de las responsabilidades que asuma **EL AFILIADO** si se considera que es un Punto de Compromiso según se defina en los manuales de las Marcas de tarjetas, y quedando **EL AFILIADO** a cooperar ampliamente en los procedimientos de investigación que se requieran y que sean llevados a cabo por **BAC CREDOMATIC** o por las Marcas, así como en las acciones preventivas y para contención del fraude que se implementen.

12. **COSTOS.** Para los comercios afiliados que adquieran el servicio de Xpress Pago, aplican los siguientes costos que se cobran a la facturación del afiliado de Xpress Pago. En los casos en que se cierre el servicio y posteriormente sea reactivado, aplican los mismos costos como solicitud nueva del servicio.

Concepto	Descripción	Xpress Pago
Mensualidad	Mantenimiento mensual	\$25
Transacciones	Costo por transacción	\$0,13

Nota: Los costos que se detallan anteriormente aplican para la instancia de Xpress Pago sin integración. En caso de que el comercio requiera integración de algún tipo, se cotizará por parte del proveedor el costo. Dicho costo se cancelará directamente del Afiliado al proveedor de Xpress Pago (SIGMA PROCESSING GROUP), bajo las condiciones que se pacten entre las partes.

13. LÍMITES PARA EL PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE XPRESS PAGO

El pago de estas transacciones por parte de "La Compañía" estará sujeto a un monto máximo por transacción y a un acumulado mensual máximo que se detallan en el recuadro de la presente cláusula. En cada sucursal que "El Afiliado" mantenga aperturada. **AUMENTO DE LOS LÍMITES:** (1) "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "La Compañía" para aumentar los límites antes indicados, cuando cualquiera de las personas autorizadas por escrito por "El Afiliado", soliciten a "La Compañía" el aumento de dichos límites a través de un medio electrónico o una carta enviada a través de mensajería. Es responsabilidad del comercio afiliado monitorear su límite de transacción y su facturación acumulada mensual y gestionar con al menos 3 días hábiles un aumento según su necesidad de negocio. "El Afiliado" releva de toda responsabilidad a "La Compañía" por ejecutar la instrucción de su personal autorizado y por las transacciones procesadas luego del aumento del límite que sean objeto de reclamo por parte de los tarjetahabientes. (2) Es expresamente entendido y aceptado por "El Afiliado" que, si con base en los análisis de comportamiento de facturación de "El Afiliado" realizados por "La Compañía" ésta determina que por un incremento en las ventas de "El Afiliado", éste se encuentra próximo a alcanzar el límite máximo mensual establecido, "La Compañía"; con el propósito de resguardar la oportunidad de negocio de "El Afiliado" podrá efectuar un aumento temporal o definitivo del límite máximo mensual de transacciones de "El Afiliado". Lo anterior, constituye una facultad discrecional de "La Compañía" y no un derecho de "El Afiliado". **DISMINUCIÓN DE LOS LÍMITES:** "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "La Compañía" a disminuir dichos límites, cuando: (1) los tarjetahabientes presenten contracargos relacionados a transacciones efectuadas por "El Afiliado"; (2) los análisis de crédito efectuados por "La Compañía" determinen una desmejora en la calificación o solvencia financiera de "El Afiliado"; (3) "El Afiliado" no utilice el límite asignado por "La Compañía"; (4) cuando los análisis internos de "La Compañía" recomienden la disminución o



F-COM-Contrato XPRESS PAGO V3-CRI-0005391

eliminación total de esta modalidad de venta. (5) "El Afiliado" se vea involucrado o vinculado directa o indirectamente con transacciones ilegítimas, fraudulentas o incumplimientos contractuales con los tarjetahabientes respecto de la entrega o prestación de los bienes o servicios objeto de las transacciones efectuadas por el "El Afiliado". (6) "La Compañía" posea razones fundadas para creer que el "El Afiliado" será sometido a un proceso de liquidación, disolución, quiebra, convenio preventivo, administración por intervención judicial o concurso civil de acreedores, según corresponda. (7) haya ocurrido un cambio material adverso con respecto a "El Afiliado" siendo entendido "cambio material adverso" como el efecto negativo resultante de un acto, de cualquier índole o naturaleza, incluyendo pero no limitado a, cualquier determinación adversa de un litigio, arbitraje, procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo, o cualquier investigación de cualquier autoridad gubernamental o no, que imponga una carga negativa y contraria, que altere negativamente y en forma significativa la condición financiera, giro comercial, activos o ganancias de "El Afiliado", y en particular, la situación financiera que haya mostrado a "La Compañía".

"El Afiliado" acepta según la presente cláusula en relación al límite para procesamiento de transacciones de XPRESS PAGO que podrá procesar un máximo de \$2000 (Dos mil dólares o su equivalente en colones) por transacción y un acumulado mensual máximo de \$10.000 (Diez mil dólares o su equivalente en colones), en caso de requerir un monto mayor quedará sujeto a aprobación del departamento encargado de "BAC Credomatic", dicho monto debe ser indicado a continuación:

Por transacción			Acumulado Mensual	
Moneda	Monto (Números)	Monto (Letra)	Monto (Números)	Monto (Letra)
Colones				
Dólares				

Este es el mismo monto que se tomará como las transacciones esperadas por el comercio afiliado

14. CAMBIOS AL CONTRATO

Bac Credomatic podrá enmendar este Contrato en el momento que así lo considere. Cualquier enmienda al Contrato, será comunicada por BAC Credomatic a "el afiliado" vía telefónica con el respectivo respaldo de grabación de la llamada, por correo electrónico o publicación del nuevo contrato en el sitio oficial de BAC Credomatic. El Afiliado contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación, para determinar si mantiene o no su relación contractual con Bac Credomatic, en virtud de la enmienda propuesta al Contrato. La comunicación al Afiliado indicará claramente: (1) el detalle de la modificación, (2) la fecha en que entraría a regir la enmienda, (3) la fecha máxima para rechazarla y cualquier otra información relevante para la adecuada comprensión por parte del Afiliado de los cambios a introducir. Si luego de transcurrido el plazo de treinta días naturales antes indicado, el Afiliado no manifiesta expresamente a Bac Credomatic, su deseo de no mantener la relación contractual con éste, Bac Credomatic entenderá que el Afiliado ha aceptado la enmienda propuesta al Contrato.

15. COBRO ALTERNATIVO DE MENSUALIDAD Y COSTOS POR TRANSACCIÓN

Yo _____ Cédula _____, autorizo a debitar de la tarjeta número _____ fecha de vencimiento ____/____ los cobros de la cláusula 12 pendientes del afiliado _____ de XPRESS PAGO que no se puedan realizar de la facturación regular del afiliado.



F-COM-Contrato XPRESS PAGO V3-CRI-0005391

El tarjetahabiente autoriza a debitar este cargo de su tarjeta en los momentos en que se requiera. De igual forma si la tarjeta indicada no pudiera recibir el cargo automático, se autoriza para que el mismo se aplique a cualquier tarjeta, cuenta, afiliado, o producto que cuente con BAC Credomatic.

En caso de que "El Afiliado" del todo no pague la mensualidad y costos del servicio, BAC Credomatic podrá hacer la desconexión de la cuenta de XPRESS PAGO en la mora 30 (1 mes de mora). En caso de que "El Afiliado" realice el pago o proporcione otro medio por el cual se le pueda cobrar entonces BAC Credomatic realizará la re conexión, la cual tiene un costo de \$100 por re activar la cuenta.

Firma de Tarjetahabiente

16. (Para uso exclusivo de BAC CREDOMATIC):

Comisión de procesamiento: **Colones** _____ % **Dólares** _____ %

Número de afiliado de referencia: **Colones** _____ **Dólares** _____

Cuenta a depositar: **Colones** _____ **Dólares** _____

Contacto de comercio: _____

Correo electrónico: _____

17. FIRMAS

Habiendo comprendido y aceptado cada una de las partes, las obligaciones representadas en este contrato, firman de conformidad a los _____ días del mes de _____ del 20____.

Firma: _____

Nombre Representante Legal

José Ignacio Cordero Erehenberg
Gerente General Credomatic de Costa Rica